pacho se procuren elegir ad vitrios de que
Arabez se aya usado y sean menos grabosos
de donde con ebrebedad que se requiere se pa
que dho Donat.o es su parecer que se suplique a Mag.d
y dhos S.res su perintendentes que los ad vitrios nue
bos y nobisimos de que en virtud de Real ex.a
del Consejo supremo de castilla a usado y usa
estaud.a para la paga de los repartim.tos de quiebras
de millones de los quales solo se deben ya a Mag.d
hasta diez y ocho mil reales con poca diferencia
de resto de los veinte y seis mil en que fue
servido moderar los alcances dejando estin
guidos los dhos repartim.tos de quiebras p.a en lo
de adelante se prorroguen a estaud.a p.a el tiempo
que fuere necess.o p.a que despues de pagados
los dhos diez y ocho mil reales con estos y otros
ad vitrios de que se usa p.a a quella paga
y se estaud.a de los nuebos y nobisimos q. por
dha Real ex.ria se le concedieron por el tiempo
que fuere necess.o hasta que de ellos ayan
procedido la cantidad en que se concertare
el serv.o del dho Donatibo con el dho S.r g.r
de Villa nueba de los ynfantes y su con
ducion y gastos hasta la real paga y por tener
entendido que Jn.o Bap.ta Rasto ginobes ll.o de
la ciu.d de guescar esta labando en el labadero
de lanas que ay en el term.o de estaud.a mas de
Av.a mil arrobas para tras portar la fuera del
dho term.o y servicio de los ad vitrios concedidos
en dha execut.a un real en cada una arroba
de las que entraren en dha labadero y se
sacaren del y otro en cada a niños deseando
el mayor serv.o de Mag.d alibio comun de los
vecinos de estaud.a y que con brebedad se paguen
los dhos diez y ocho mil reales y lo que se ajus
tare por el dho Donatibo p.a que ya q. pa
decen los daños y reparables q. reciben los
dhos ll.os por las cortas y tacas de mas de ocho
mil cargas de leña de pino verde q. se gastan